

Asunto: Verbal declarativo Unión marital de hecho y Sociedad Patrimonial de hecho
Demandante: Juan Carlos Sánchez Dorado
Demandado: Victoria Eugenia Muñoz Fernández y otros
Providencia: Ordena Correr Traslado

Nota a Despacho. Popayán, 08 de marzo de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informando que el vocero extremo de la parte demandante, a través de memorial que data del 26 de febrero de 2.024, anuncio que la demandada cierta, Gloria Inés Muñoz Fernández, falleció el pasado 06 de febrero de 2023, frente a lo cual allega correspondiente registro civil de defunción.

Víctor Zúñiga Martínez
El secretario

Juzgado Primero de Familia

Popayán, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 428

Conforme el informe que antecede, es pertinente indicar que mediante auto n.º 100 del 25 de enero del presente año, esta judicatura requirió a la parte demandante se sirviera notificar debidamente a la demandada, la señora Gloria Inés Muñoz Fernández, en calidad de hermana del causante Harold Muñoz Fernández, teniendo en cuenta la condición mental de la misma y, conforme fuera reseñado en la contestación de la demanda.

Por lo anterior, conforme la providencia requerida, a instancias del apoderado de la parte actora, a través de memorial remitido a esta judicatura, se sirvió informar, que la señora Gloria Inés Muñoz Fernández (QEPD), falleció el 06 de febrero de 2023, situación que se corrobora con la copia del registro civil de defunción con indicativo serial No. 10537888¹ Así las cosas, ante la imposibilidad de dar aplicación a lo dispuesto en el auto n.º 100 del 25 de enero de 2.024, este despacho procederá a impulsar la etapa correspondiente dentro del presente asunto.

Con lo anterior, encontrándose pendiente el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda a instancias de los demandados ciertos, los señores Alexandra Sofia Castro Vidal, Guillermo León Muñoz Fernández, Carlos Felipe Muñoz Sanchez, Fernando Andrés Muñoz Benítez y Claudia Paola Muñoz Benítez, que data del 20 de octubre de 2022, este despacho ordenara correr el respectivo traslado según lo previsto 110 y 370 del C.G.P

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

¹ Pdf 030 folio 4

Asunto: Verbal declarativo Unión marital de hecho y Sociedad Patrimonial de hecho
Demandante: Juan Carlos Sánchez Dorado
Demandado: Victoria Eugenia Muñoz Fernández y otros
Providencia: Ordena Correr Traslado

Resuelve

ORDENAR que por secretaria se corra traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados ciertos los señores Alexandra Sofia Castro Vidal, Guillermo León Muñoz Fernández, Carlos Felipe Muñoz Sanchez, Fernando Andrés Muñoz Benítez y Claudia Paola Muñoz Benítez, que data del 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en los articulo 110 y 370 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9114efdf5490dfcbfec0ffd92b19a7924af402d397369f7ed8b63230c15f4**

Documento generado en 08/03/2024 11:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>